

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

( 095 )

Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del vehículo de placas PFQ-246, a la señora Luz Elena Palacios Merlano, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.503.437.

La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía 46 Especializada- Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, mediante Acta de Secuestro de Vehículo Automotor de fecha 23 de julio de 2013, dentro del radicado número 11629 E.D<sup>1</sup>., en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de fecha 13 de agosto de 2012, emitida por la Fiscalía 47 – Dirección Nacional de Fiscalías – Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos de Bogotá<sup>2</sup>, dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, el vehículo clase campero, marca Toyota, linea prado 4X4, cilindraje 2986, modelo 2010, color azul abyss, motor número 1KD1956960, serie y chasis número JTEBH3FJ405000942, servicio particular de placas PFQ-246<sup>3</sup>, inscrito en los Servicios Integrales para la Movilidad SIM de Bogotá<sup>4</sup>.

Que la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes en uso de sus facultades legales, mediante Resolución número 0392 del 9 de mayo de 2014, entregó en destinación provisional el vehículo clase campero, marca Toyota, linea prado 4X4, cilindraje 2986, modelo 2010, color azul abyss, motor número 1KD1956960, serie y chasis número JTEBH3FJ405000942, servicio particular de placas PFQ-246, al servicio del Ministerio de Justicia y del Derecho<sup>5</sup>, mismo que fue recibido materialmente.

Que el destinatario provisional es el responsable por los actos de conservación y funcionamiento del vehículo de placas PFQ-246, de acuerdo con la Resolución número 0392 del 9 de mayo de 2014 y las obligaciones de secuestro judicial, igualmente el destinatario provisional es quien debe responder en caso de cualquier situación judicial que se llegare a presentar sobre el vehículo referido.

Que la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales SAS, certificó que verificado el contenido del expediente administrativo se evidenció que el vehículo de placas PFQ-246, no generó ninguna productividad<sup>6</sup>.

Que la Fiscalía 46 Dirección de Fiscalías Especializadas de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá, mediante oficio de fecha 3 de septiembre de 2015, radicado bajo el número CE2015-020455 del 9 de septiembre de 2015, remitió a esta Sociedad providencia del 28 de marzo de 2014, en donde, dentro del radicado número 11629 E.D., resolvió “PRIMERO: DECRETAR la IMPROCEDENCIA EXTRAORDINARIA DE LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO sobre el vehículo, clase campero, marca Toyota, Línea prado 4X4, modelo 2010, color azul, de placas PGF-246(sic)”; “TERCERO: Entregar el vehículo mencionado anteriormente a su propietaria o a la persona que designe”.<sup>7</sup>

<sup>1</sup> Folio 5 Expediente Administrativo 20200012001916

<sup>2</sup> Folio 18-55 Expediente Administrativo 20200012001916

<sup>3</sup> Folio 5 Expediente Administrativo 20200012001916

<sup>4</sup> Folio 72,87,88 Expediente Administrativo 20200012001916

<sup>5</sup> Folio 93-95 Expediente Administrativo 20200012001916

<sup>6</sup> Folio 125 Expediente Administrativo 20200012001916

<sup>7</sup> Folio 113-116 Expediente Administrativo 20200012001916

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atenciónciudadana@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co





Sociedad de Activos Especiales S.A.S

095



RESOLUCIÓN NUMERO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

HOJA NUMERO \_\_\_\_\_ 2

Que la Unidad Nacional de Fiscalías Delegadas ante el Tribunal de Distrito para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos de Bogotá, dentro del radicado 77709, el 28 de mayo de 2015, resolvió:  
**"PRIMERO: Confirmar la resolución del 28 de marzo de 2014, proferida por la Fiscalía 46 Especializada de la Unidad Nacional para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos de Bogotá, mediante la que decretó la improcedencia extraordinaria para adelantar la acción extinción del derecho de dominio del vehículo clase campero, marca Toyota, Línea prado 4X4, modelo 2010, color azul, de placas PGF-246 (sic) registrado como de propiedad de la ciudadana Luz Elena Palacios Merlano"**<sup>8</sup>

Que contra la anterior decisión, no procedieron recursos.

Que la Sociedad de Activos Especiales, mediante oficio con radicado número CS2015-021909 del 28 de noviembre de 2015, solicito a la Fiscalía 46 Dirección de Fiscalías Especializadas de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá, aclarar los guarismos del vehículo objeto de la devolución en razón a que en la parte considerativa de la primera instancia se identifica el vehículo con las placas PFQ-246, sin mencionar número de motor ni de chasis, y en la parte resolutiva se decide sobre el vehículo de placas PGF-246<sup>9</sup>, respuesta que fue remitida a esta sociedad bajo el radicado número CE2015-028168 del 14 de diciembre de 2015, en el cual, informan los verdaderos guarismos del vehículo, los cuales coinciden con los del certificado de tradición<sup>10</sup>.

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente remover del cargo de destinatario provisional al Ministerio de Justicia y del Derecho, designado mediante resolución número 0392 del 9 de mayo de 2014 y dar cumplimiento a la orden judicial referida.

Que es procedente la devolución del bien referido, el cual se marcará como devuelto dentro del registro de la base de datos del sistema de administración MATRIX.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REMOVER** del cargo de destinatario provisional al Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual fue designado mediante Resolución número 0392 del 9 de mayo de 2014, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución

**ARTICULO SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN** emitida por la Fiscalía 46 Dirección de Fiscalías Especializadas de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá, la cual, dentro del radicado número 11629 E.D., resolvió: **"PRIMERO: DECRETAR la IMPROCEDENCIA EXTRAORDINARIA DE LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre el vehículo, clase campero, marca Toyota, Línea prado 4X4, modelo 2010, color azul, de placas PGF-246(sic)"; **"TERCERO: Entregar el vehículo mencionado anteriormente a su propietaria o a la persona que designe"**, providencia confirmada por la Unidad Nacional de Fiscalías Delegadas ante el Tribunal de Distrito para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos de Bogotá, dentro del radicado 77709, el 28 de mayo de 2015.

**ARTICULO TERCERO: EFECTUAR LA ENTREGA** material del vehículo clase campero, marca Toyota, línea prado 4X4, cilindraje 2986, modelo 2010, color azul abysse, motor número 1KD1956960, serie y chasis número JTEBH3FJ405000942, servicio particular de placas PFQ-246, a la señora Luz Elena Palacios Merlano, Identificada con la cédula de ciudadanía número 32.503.437 por parte de la persona designada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicado en la calle 53 No 13-27 Bogotá.

Esta diligencia deberá constar en acta suscrita por quienes en ella intervienen, y remitir copia a la Sociedad de Activos Especiales -SAE- S.A.S, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega del bien mencionado.

<sup>8</sup> Folio 117-120 Expediente Administrativo 20200012001916

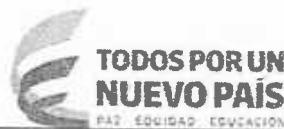
<sup>9</sup> Folio 123 Expediente Administrativo 20200012001916

<sup>10</sup> Folio 124 Expediente Administrativo 20200012001916



Sociedad de Activos Especiales S.A.S

095



RESOLUCIÓN NUMERO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

HOJA NUMERO \_\_\_\_\_ 3

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR ESTA RESOLUCIÓN** a la Fiscalía 46 Dirección de Fiscalías Especializadas de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá, en la diagonal 22b No. 52-01, bloque F, Piso 2; a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, en la Autopista Norte No. 106-25, piso 2; a la señora Luz Elena Palacios Merlano, por intermedio del abogado Jhon Jairo García Holguin, en la carrera 9 No. 18-12 Edificio Susa, oficina 302 de Bogotá y/o al correo electrónico jjgh68@yahoo.es; al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la carrera 9 No. 12C-10 Bogotá; y al Grupo de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales SAS- S.A.E.

**Parágrafo:** Si por cualquier motivo no se pudiera llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y en la página web de esta Sociedad ([www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)).

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

12 FEB 2016

MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO  
CC.35.518.307 de Facatativá  
Presidenta

Elaboró: Gisella Marín Palacio  
Aprobó: Mónica Cadavid Zuleta  
Gerente de Bienes Muebles  
Aprobó: Mauricio Solórzano Arellas  
Vicepresidente Jurídico  
Aprobó: Elsa Yaneth Martínez Pinzón  
Vicepresidenta de Muebles e Inmuebles

